



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RADICADO: 087583184002-2022-00101-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: RAMON JESUS SUAREZ RORDRÍGUEZ Y JOHANA KATERINE VILLAREAL FAJARDO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, abril 1 de 2022.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ABRIL PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1.-ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO** presentada por los cónyuges RAMON JESUS SUAREZ RORDRÍGUEZ y JOHANA KATERINE VILLAREAL FAJARDO, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 4377328 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Tercera de Barranquilla.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los consortes
- Registro Civil de Nacimiento de los menores Katherin Paola y Jesús David Suarez Villarreal.

4. Se EXHORTA a las partes demandantes para que aporten los registros civiles de nacimiento de cada cónyuge, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 388 numeral 2° del C.G.P., toda vez que el divorcio debe inscribirse en el folio de nacimiento de cada uno, en concordancia con lo expresado en el numeral 2° del artículo 388 del CGP. Y lo petitionado en la pretensión 2ª de la demanda.

5. Reconocer personería al Dr. OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA, quien se identifica con C.C. N°. 8.742.314 y T.P. N°. 99759 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA